



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ñacunday para Todos



RESOLUCIÓN I.M. N° 115/2.025.-

POR LA CUAL SE APRUEBA LA CONVOCATORIA Y SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN POR MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 03/2.025 "CONSTRUCCIÓN DE TINGLADO COMUNITARIO PUNTA JOVAI – DISTRITO DE ÑACUNDAY" ID N° 465.024.-----

Ñacunday, 20 de marzo de 2.025.-

VISTO: La presentación del proyecto y las especificaciones técnicas presentadas por la Unidad Operativa de Contrataciones, ante este órgano ejecutivo para los trabajos de "Construcción de Tinglado Comunitario Punta Jovai – Distrito de Ñacunday." ID N° 465.024.- bajo la modalidad de MCN N° 03/2.025,- y,

CONSIDERANDO: Que, la ejecución de este rubro está debidamente prevista en el Presupuesto de gastos de la Municipalidad, correspondiente al ejercicio 2.025, en el rubro de 522 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Recursos ROYALTÍES** respectivamente y atendiendo a la presentación de los documentos precedentemente mencionados por la UOC de esta institución para la ejecución del presente llamado, encontramos factible, coherente y ajustado a los delineamientos legales previstos para la implementación de los procedimientos de contrataciones establecidos para el efecto.-----

Que, de conformidad con el artículo 40 de la Resolución DNCP N° 230/25 Inc. d) se solicita el Acto Administrativo de la autoridad competente de la convocante por la cual se aprueba la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones del procedimiento de contratación;

Que, de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 7.021/22 "De Contrataciones Públicas", corresponde la estimación del costo de cada contrato a fin de determinar el procedimiento de contratación y la afectación específica de los créditos presupuestarios.-----

Que, de conformidad, con el artículo 3° inciso y) de la misma norma legal, corresponde a las Unidades Operativas de Contratación, UOC, ejecutar los procedimientos de planeamiento, programación, presupuesto y contratación de las materias reguladas en esta Ley.-----

Que el Art. 51 de la misma Ley establece los deberes y atribuciones del Intendente: Son atribuciones del Intendente Municipal: a) ejercer la representación legal de la municipalidad; b) promulgar las Ordenanzas y Resoluciones, cumplirlas y reglamentarlas, o en su caso, vetarlas.-----



Juan Martínez
Juan Martínez
Secretario General
Municipalidad de Ñacunday



Rafael A. Ramirez
Prof. Rafael A. Ramirez
Intendente Municipal
Municipalidad de Ñacunday



MUNICIPALIDAD DE ÑACUNDAY
INTENDENCIA MUNICIPAL
Ñacunday para Todos



Que, los documentos presentados cumplen con los requisitos establecidos por la reglamentación vigente por lo que corresponde aprobar dicha solicitud.

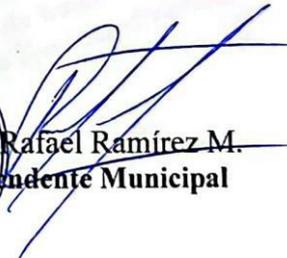
POR TANTO
EL INTENDENTE MUNICIPAL, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES Y DEBERES
RESUELVE:

Art. 1º – APROBAR la convocatoria y el Pliego de Bases y Condiciones de **LMCN N° 03/2.025 “Construcción de Tinglado Comunitario Punta Jovai – Distrito de Ñacunday.” ID N° 465.024.-**, en virtud a la Ley 3966/10 como corresponde.-----

Art. 2º - AUTORIZAR la ejecución del Rubro 522 – 30 – 011 de los fondos provenientes de **Recursos de ROYALTÍES**, bajo la modalidad de **MCN N° 03/2.025.--**

Art. 3º - COMUNICAR a la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas, para su difusión en el Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), registrar y cumplido archivar.-----


Juan Martínez Maidana
Secretario General


Lic. Rafael Ramírez M.
Intendente Municipal